



BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL, CONVOCATORIA 2025. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN CENTROS EDUCATIVOS. EXPEDIENTE: 2025-02-61-0035.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación laboral temporal de los puestos de trabajo que se mencionan, conforme a la Resolución de 24 de abril de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local (extracto publicado en el BORM nº 98, de 30 de abril de 2025), y bases reguladoras recogidas en la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM n.º 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio).

Nº Expte. SEF	Denominación del puesto de trabajo	Nº de puestos
2025-02-61-0035	Peón de obras públicas	3

SEGUNDA. - REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en la Orden del 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº207, de 7 de septiembre de 2022), en su artículo 18.1, los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación y estén disponibles para el empleo cumpliendo los requisitos.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PLAZOS

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo deberán personarse con la carta de citación en el Ayuntamiento de Ceutí a los 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta.

Los aspirantes deberán presentar modelo de instancia (que será facilitado en el Ayuntamiento), Informe de Vida Laboral y curriculum, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen. Asimismo, deberán presentar los documentos que en su caso necesiten para acreditar los aspectos a valorar en el punto de circunstancias sociofamiliares del apartado quinto de las presentes bases.

Proceso de selección y calificación. El plazo para presentar dichos documentos será de 3 días





hábiles a contar desde el siguiente al de su personación en el Ayuntamiento de Ceutí.

Para la realización de la entrevista, las personas preseleccionadas deberán presentarse en el Ayuntamiento en el día y hora que la entidad comunique mediante tablón de anuncios municipal.

Las bases y las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal: <https://ceuti.es/>.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará constituida por personal empleado público en servicio activo, quienes ostentarán la Presidencia, la Secretaría y 3 vocalías.

Se designará, en cada caso, el mismo número de miembros de la Comisión de Selección suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar. Tanto los miembros de la Comisión como los asesores deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

1. Méritos: MÁXIMO 80 PUNTOS

a) Experiencia laboral: Máximo 15 PUNTOS

Por experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad del puesto al que se opta o similar (superior), en la administración pública 0,50 puntos/mes trabajado, o en el sector privado: 0,20 puntos/mes (hasta 15 puntos).

b) Formación: Máximo 5 PUNTOS

Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,10 puntos/hora (hasta 5 puntos).

c) Circunstancias sociofamiliares: MÁXIMO 60 PUNTOS

a) Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la





unidad familiar según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia. **(hasta 10 puntos)**. Teniendo en cuenta que:

Renta per cápita anual (€)	Puntuación
Hasta 5.000 €	10 puntos
De 5.001 € a 7.000 €	8 puntos
De 7.001 € a 9.000 €	6 puntos
De 9.001 € a 11.000 €	4 puntos
De 11.001 € a 13.000 €	2 puntos
Más de 13.000 €	0 puntos

b) Perceptores del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción **(hasta 5 puntos)**.

- Ser perceptor/a del Ingreso Mínimo Vital o Renta Mínima de Inserción en el momento de la solicitud: 5 puntos
- No ser perceptor/a: 0 puntos

Se acreditará mediante resolución administrativa vigente o certificado del organismo competente.

c) Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral **(hasta 5 puntos)**

Duración sin percibir prestaciones/rentas	Puntuación
Menos de 12 meses	2 puntos
Entre 12 y 24 meses	4 puntos
24 meses o más	5 puntos

d) Existencia de responsabilidades familiares: **(hasta 10 puntos)** Personas candidatas que tengan a su cargo descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el





33%, siempre que se acredite la convivencia: se otorgarán 2 puntos por cada persona a su cargo y hasta 10 puntos.

- e) Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (**hasta 6 puntos**).
- f) Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de la violencia de género (**6 puntos**).
- g) Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) (**hasta 6 puntos**).
- h) Víctimas de Terrorismo (**hasta 6 puntos**).
- i) Personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea (**hasta 6 puntos**).

2. Entrevista: MÁXIMO 20 PUNTOS

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Si en alguno de los puestos de trabajo ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos mínimos necesarios para el desempeño de este, o no se ajustase al perfil profesional que se requiere, la Comisión de Selección levantará acta de tal circunstancia y se notificará a la Oficina de Empleo para que proceda al envío de nuevos demandantes.

SEXTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS

Tras la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios la lista provisional de puntuaciones de los aspirantes, disponiendo de un plazo de tres días hábiles desde dicha publicación para presentar reclamaciones; transcurrido el cual y una vez resueltas, se hará pública en el mismo Tablón la lista definitiva de puntuaciones.

La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, de acuerdo con el número de puestos de trabajo ofertados. Asimismo, quedará formada Bolsa de Trabajo y/o Lista de Espera para suplir posibles renuncias, ceses, bajas, etc., según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes.

SÉPTIMA. - INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. - FORMA Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Las personas seleccionadas serán contratadas utilizando la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad” previsto en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluyendo





las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario, a tiempo parcial, y por tiempo de siete meses.

